

LEY N.º 4222

Designación de Pigüé como cabeza del partido de Saavedra

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Designase cabeza del partido de Saavedra y sede de las autoridades municipales del mismo, al pueblo de Pigüé.

ART. 2.º — El Juzgado de Paz del partido de Saavedra funcionará en adelante en el pueblo de Pigüé, y tendrá la misma jurisdicción que actualmente tiene la Alcaldía de Pigüé.

ART. 3.º — Créase una Alcaldía en el pueblo de Saavedra, con la jurisdicción territorial que actualmente tiene el Juzgado de Paz de ese partido.

ART. 4.º — Suprímese la Alcaldía que actualmente funciona en Pigüé, creada por la ley número 3.858. .

ART. 5.º — Queda derogado el artículo 2.º de la ley de 10 de septiembre de 1891 ⁽¹⁾, por el que se estableció cabeza de partido al pueblo de Saavedra, como asimismo toda otra disposición que se oponga a la presente.

ART. 6.º — El Poder Ejecutivo adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

ART. 7.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

RAÚL DÍAZ.
Adolfo Gilardoni.

LUIS MARÍA BERRO.
Felipe A. Cialé.

La Plata, julio 19 de 1934.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
RODOLFO MORENO.

Registrada bajo el número cuatro mil doscientos veintidós (4.222).

Alcides C. Cortés.
Oficial Mayor de Gobierno.

Véanse leyes nos. 2.421, 3.459 y 3.858.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión Segunda de Legislación: agosto 17 de 1932.

Despacho de Comisión: septiembre 14 de 1932.

Solicitud del Concejo Deliberante de Saavedra sobre sanción del proyecto: septiembre 14 de 1932.

Moción de preferencia y Sanción en general: octubre 13 de 1932.

Sanción en particular: octubre 19 de 1932.

(1) Ley n.º 2.421.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión Segunda de Legislación: octubre 25 de 1932.

Archivo del Proyecto (Artículo 103 de la Constitución): mayo 11 de 1934.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada (Reproducción); Moción de sobre tablas y Sanción en general: mayo 16 de 1934.

Sanción en particular: mayo 30 de 1934.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión Segunda de Legislación: junio 5 de 1934.

Despacho de Comisión: junio 26 de 1934.

Sanción en general: julio 13 de 1934.

Sanción en particular: julio 17 de 1934.

El proyecto sobre el mismo asunto en revisión en la Cámara de Senadores caducó conforme el artículo 103 de la Constitución y fué destinado al archivo en sesión de mayo 11 de 1934. En la misma fecha fué reproducido y destinado a la Comisión Segunda de Legislación, siendo despachado el 22 de mayo e incorporado al Orden del Día el 29 del mismo mes. En junio 5 y en oportunidad de la entrada en revisión y destino a la Comisión Segunda de Legislación de otro proyecto análogo reproducido y sancionado por la Cámara de Diputados, se aprobó una moción de postergación y volvió nuevamente a la Comisión de la referencia. La Cámara de Senadores sancionó definitivamente el nuevo proyecto y con ese motivo la Comisión aconsejó el archivo de la reproducción precedente mencionada el 18 de septiembre de 1934 y la Cámara aprobó el Despacho en la sesión del 25 del mismo mes y año.